



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Bogotá D.C., 22 de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal No. 2021-00063

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS) presentada por **CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE** en contra de **IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Previo a decidir sobre la medida cautelar solicitada, el signatario preste caución por la suma de \$129'400.000.oo.

Reconocer personería adjetiva al abogado CARLOS ERNESTO SILVA FLOREZ, como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

  
**MONICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
La presente providencia se notifica por  
ESTADO  
No. 038 Hoy 23 de abril de 2021  
  
Mauricio David Orjuela Arenas  
Secretario